

Nombre del Trámite:	Inscripción de nacimiento ocurrido en el hogar (mayor de 10 años)
Definición del Trámite:	Procedimiento para inscribir el nacimiento de personas nacidas en el hogar, mayores de diez años de edad.
Dependencia:	Sección de Inscripciones.
Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:	<ul style="list-style-type: none"> - Oficinas Centrales: planta baja, de Recepción de Documentos, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica. - Horario: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. - Oficinas Regionales. Consultar en https://www.tse.go.cr/contactenos.htm
Requisitos	Fundamento Legal y/o Técnico
<p>1. La declaración del nacimiento la harán los progenitores (deberá portar documento de identidad original) o la persona representante legal del Patronato Nacional de la Infancia, si es menor de dieciocho años; si ya alcanzó esa edad, lo hará personalmente para lo cual debe hacerse acompañar de dos testigos que den fe de su identidad.</p> <p>2. Declaración de ambos padres en caso de que proceda consignar la paternidad o maternidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Haber nacido en Costa Rica, ✓ Aportar la siguiente información: lugar, hora, fecha de nacimiento, sexo, nombre y domicilio, nombre, fecha y lugar de nacimiento de los hermanos y hermanas, nombre de los abuelos y abuelas, nombre, estado civil, número de documento de identidad, profesión u oficio y nacionalidad de los progenitores. ✓ Declaración de dos testigos familiares (hermanos, tíos, primos, entre otros, mayores que la persona interesada, con sus respectivos documentos de identidad). <p>En ausencia de declaración de familiares, deberá aportar nota solicitando que se acepten otros testigos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Aportar documentos tales como: fe de bautismo, copia certificada del expediente médico que incluya la hoja de adscripción y la indicación expresan de la fecha y lugar en donde fueron aplicadas las vacunas, copia certificada del expediente de la escuela que incluya la hoja de matrícula, certificado de primera comunión entre otros que demuestren el ingreso y la permanencia de la madre en territorio nacional 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 3504, Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículos 48, 49 y 95 inciso c). - Ley n.º 8764, Ley General de Migración y Extranjería, artículo 33.2. - Reglamento del Registro del Estado Civil, artículos 18, 20 inciso b) y 23 inciso b) - Ley n.º 3504, Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículos 50, 51, 53 y 54. - Reglamento del Registro del Estado Civil, artículos 20 inciso b), 23, incisos a) y b). - Ley n.º 5476, Código de Familia, artículos 69 y 84. - Manual de Instrucciones para la Calificación de Documentos, Sección de Inscripciones, artículo 26. - Ley n.º 8279, Sistema Nacional para la Calidad.

<p>al momento del nacimiento y que el nacimiento ocurrió en Costa Rica.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Aportar fotografía reciente, tamaño pasaporte. ✓ Aportar certificación de la Dirección General de Migración y Extranjería, que demuestre que no tiene residencia en el país y de las entradas y salidas de la persona interesada y de sus padres, a partir de la fecha de ingreso a Costa Rica, si los últimos son extranjeros. Si los progenitores tienen o han tenido cédula de residencia, deben aportar copia certificada del expediente administrativo de la cédula que incluya la declaración de la fecha de ingreso al país. ✓ En caso de que alguno de los progenitores sea costarricense pueden aportar el resultado de una prueba de ADN realizada en un laboratorio que cuente con la acreditación de ECA. De tratarse de una persona menor de edad se otorgará de manera gratuita, prueba de marcadores genéticos. Lo anterior con el fin de comprobar genéticamente el vínculo con costarricense. 	
<p>3. Indicar una dirección de correo electrónico, como medio para recibir notificaciones y un número telefónico.</p> <p>Excepcionalmente, en aquellos casos en los que la persona interesada manifieste no disponer de una cuenta de correo electrónico activa, deberá indicar una dirección física, lo más exacta posible, para recibir notificaciones.</p> <p>Asimismo, se hace saber a las personas usuarias que las direcciones a las que se refiere este punto (correo electrónico y/o físicas y número telefónico), serán utilizadas –única y exclusivamente– para comunicarle sobre los asuntos relacionados con el trámite solicitado, que requerían de su atención como gestionante.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 8687, Ley de Notificaciones Judiciales. - Ley n.º 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos. - Ley n.º 8292, Ley General de Control Interno. - Ley n.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. - Ley n.º 8968, Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales.
<p>Plazo de Resolución:</p>	<p>132 días hábiles, a partir de la fecha de recepción en la Sección de Inscripciones</p>
<p>Costo del trámite:</p>	<p>Este servicio es gratuito</p>
<p>Formulario (s) que se debe (n) presentar:</p>	<p>No aplica</p>
<p>Funcionario (a) de Contacto:</p>	<p>Secretaría de la Sección de Inscripciones</p>
<p>Email:</p>	<p>seccioninscripciones@tse.go.cr</p>
<p>Teléfono: 2287-5471</p>	<p>Fax: 2287-5544</p>
<p>Notas</p>	